



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 02 de febrero de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2024/CADE-MPH., de fecha de recepción 19 de enero de 2024, presentado por la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, que dictamina aprobar la propuesta de "Ordenanza Municipal que institucionaliza y prioriza el Programa Municipal Allin Mikuy Yachanapaq, que promueve las compras públicas de la agricultura familiar, con el fin de reducir la anemia y desnutrición escolar, promoviendo los buenos hábitos alimentarios saludables y la competitividad del agro, focalizado en la provincia de Huancavelica"; propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 282-2023/MPH e Informe N° 275-2023-GDE/MPH., respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política de Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servidores públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el alcalde puede dictar decretos, resoluciones de alcaldía y promulgar ordenanzas, con sujeción a las normas nacionales, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma;

Que, en el Perú, la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población. (Fuente MINAGRI);

Que, acorde a lo establecido mediante el D.S. N° 012-2021-MIDAGRI., se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de Compras estatales de alimentos de la Agricultura Familiar, producto de la articulación entre el MIDIS, Produce, MEF y el MIDAGRI;

Que, se entiende por compras públicas sostenibles a la estrategia de compra mediante la cual las instituciones estatales cubren sus necesidades de insumos alimenticios con la particularidad de lograr una prosperidad económica sostenida, contemplando al mismo tiempo la protección de los recursos del planeta y proveyendo una mejor calidad de vida de las personas;

Que, dado que estos gastos representan una fracción sustancial del presupuesto de los contribuyentes, es crucial que se realicen de forma eficiente, teniendo en cuenta las soluciones más innovadoras y apuntando a una gestión adecuada de los recursos;

Que, de esta manera el estado desde su rol tanto de regulador como de participante activo, se involucra en la creación de empleos verdes que lleven a mejorar las condiciones de trabajo decente e inclusión social a preservar el medioambiente y a fortalecer las economías locales;

Que, la vinculación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la agricultura familiar mediante la intervención de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y facilitados por la FAO Perú, busca:

1. Mejorar el aporte nutricional de los escolares con el aporte de vitaminas y minerales al incorporar a las raciones hortalizas, frutas frescas, papa nativa, huevos de corral, carne de cuy, entre otros provenientes de un sistema de producción agroecológica que se desarrolla en la agricultura familiar



de nuestra región de Huancavelica, con lo cual se garantiza la calidad, inocuidad y rastreabilidad de todos los alimentos que consumen los niños.

2. Promoverá la competitividad de los pequeños productores al insertarlos a un mercado altamente exigente en la cadena de abastecimiento de inocuidad que revaloriza el patrimonio alimentario local, lo mismo que posibilitará mejorar sus ingresos económicos al contar con un mercado seguro sin intermediarios;

Que, el modelo de las compras locales vinculado al servicio alimentario es una herramienta poderosa de articulación territorial, donde la Municipalidad Provincial de Huancavelica, lidera y coordina la intervención multisectorial e intergubernamental para lograr la mejora del estado nutricional de los niños usuarios del PNAEQW e incorpora la función de asistencia técnica a productores locales en la implementación de acciones transversales, como la aplicación de la agroecología en la capacitación a productores agrícolas en las buenas prácticas de producción e higiene (BPA), son clave porque generará las condiciones de innovaciones agroecológicas y competencias técnicas y de gestión de producir alimentos de calidad e inocuidad para el distrito de Huancavelica;

Que, bajo este contexto, mediante Informe N° 282-2023/MPH-GDE-SGDA/KEHS e Informe N° 275-2023-GDE/MPH., la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Gerencia de Desarrollo Económico, proponen la "Ordenanza Municipal que institucionaliza y prioriza el Programa Municipal Allin Mikuy Yachanapaq, que promueve las compras públicas a la agricultura familiar, con el fin de reducir la anemia y desnutrición escolar focalizado en la provincia de Huancavelica"; de esta manera impulsa la compra de alimentos saludables a productores de la provincia y región de Huancavelica, quienes venden sus productos con todos los estándares de calidad, acceso, seguro, oportuno y adecuado de valores nutrientes alimenticios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 441-2023-GAJ/MPH., declara viable la propuesta del proyecto de "Ordenanza Municipal que institucionaliza y prioriza el Programa Municipal Allin Mikuy Yachanapaq que promueve las compras públicas a la agricultura familiar, con el fin de reducir la anemia y desnutrición escolar focalizada en el distrito de Huancavelica", en atención al Informe N° 275-2023-GDE/MPH., de fecha 20 de octubre del 2023, procedente de la gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; debiendo solicitar el dictamen correspondiente de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal; y formalizado el dictamen remitir el expediente a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 01-2024/CADE-MPH., aprueba la propuesta de "Ordenanza Municipal que institucionaliza y prioriza el Programa Municipal Allin Mikuy Yachanapaq, que promueve las compras públicas a la agricultura familiar, con el fin de reducir la anemia y la desnutrición escolar focalizada en el distrito de Huancavelica", que será un documento de gestión pública, cuyo objetivo es establecer políticas públicas orientadas para generar circuitos cortos de comercialización de alimentos de la agricultura familiar (AF) de la provincia y región de Huancavelica, que permitan promover la pertinencia cultural con el consumo de alimentos de la AF, mejorar la economía y competitividad de los productores familiares; siendo su ámbito obligatorio para todas las entidades de la administración pública, que a través de sus programas sociales, asistenciales o de apoyo, brinden asistencia alimentaria a la población, cuyo porcentaje de compra, se establece que los programas deben cumplir un porcentaje mínimo del 30% de los alimentos de la AF del total de sus requerimientos anuales de alimentos, amparados en el D.S. N° 012-2021-MIDAGRI., Reglamento de la Ley N° 31071, Resolución Ministerial N° 213-2021-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 377-2022-MIDAGRI., y siendo su finalidad, las compras públicas a la AF, y la seguridad alimentaria y nutricional complementarán la alimentación de niños y niñas de educación inicial y primaria en 17 Instituciones Educativas del distrito de Huancavelica;

Que, se ha estimado que la anemia ocasionó al Perú una pérdida aproximada de S/ 2,777 millones para el 2011 (el 0.62% del producto bruto interno de ese año), siendo mayor el costo para la economía peruana (Alcazar, 2012). Sin embargo, si la anemia se trata a tiempo es posible restablecer la salud de las personas e incrementar los niveles de productividad nacional en hasta un 20% (OMS). Por ello, el gobierno local, con esta propuesta busca mostrar la importancia e implicancias del problema y los posibles ahorros y beneficios de una política más intensiva, sistemática y efectiva para combatir la anemia de manera preventiva, con una alimentación saludable a partir de los productos primarios de la agricultura familiar teniendo un impacto positivo en el aprendizaje: Una alimentación adecuada y equilibrada está vinculada a un mejor rendimiento académico y una mayor capacidad de concentración y atención en el aula;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 02 de febrero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 4º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA Y PRIORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL ALLIN MIKUY YACHANAPAQ, QUE PROMUEVE LAS COMPRAS PÚBLICAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR, CON EL FIN DE REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN ESCOLAR FOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Artículo 1º.- APROBAR, la implementación del Programa Municipal Allin Mikuy Yachanapaq, a través de la realización de compras públicas a la agricultura familiar, considerando que los alimentos disponibles sean saludables y suficientes para satisfacer las necesidades de consumo de macronutrientes y micronutrientes en la población de la provincia de Huancavelica.

Artículo 2º.- INCENTIVAR, la participación informada y oportuna de la población en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de seguridad alimentaria y nutricional, y en las políticas sectoriales que de ella se deriven.





Artículo 3°.- GARANTIZAR, la seguridad alimentaria y nutricional bajo modelos socioeconómicamente sostenibles, que protegen los recursos naturales y la diversidad biológica y cultural del país.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, implementar estrategias de seguridad alimentaria nutricional en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 6°.- DISPONGASE, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Torbio W. Castro Cornejo
ALCALDE